

# Boletín Oficial



## LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### Edictos

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, se celebrará el día veintinueve del actual a las doce de la mañana, la primera subasta de los bienes embargados a don José Lozano Castaño, en juicio ejecutivo promovido por don José Manuel Cean Folgueras, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas en que fueron tasados.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder de doña María Crespo Pérez, Avenida La Argentina, número veintiséis, La Calzada, de esta villa, donde podrán examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

Seis cajas de 50 latas de 1/2 kilo guisantes, tasadas en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Seis cajas de 100 latas de 1/4 kilo guisantes, tasadas en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Una caja de Eko, en mil doscientas veinticinco pesetas.

Dos cajas de 100 paquetes de 1/4 Maizena Duryea, en mil ciento veinte pesetas.

Catorce cajas tomate y alcachofa de 1/2, 1/4 y 3 kilogramos, en

tres mil ochocientos ocho pesetas.

Cuarenta cajas de 5 kilos de tomate, en mil doscientas cuarenta pesetas.

Dos cajas de Kafis, en doscientas setenta y seis pesetas.

Dos cajas de Flan Sultán, en quinientas setenta y cinco pesetas.

Tres cajas de 100 tabletas chocolate Elgorriaga, en mil quinientas pesetas.

Una caja de 25 kilogramos higos en paquetes, en ciento setenta y cinco pesetas.

Una caja de 50 latas 1/2 kilogramo melocotón Helios, en quinientas pesetas.

Siete cajas de 100 bolsitas condimento, en ciento cuarenta pesetas.

Seis cajas de 100 botes canela, en cuatrocientas veinte pesetas.

Una lata de 1 arroba pimentón, en trescientas cincuenta y dos pesetas.

Treinta paquetes deshollinador, en treinta pesetas.

Dieciocho paquetes Evol, en dieciocho pesetas.

Tres barriles vacíos de una cabida de 200 kilogramos, en ciento cincuenta pesetas.

Un bidón vacío de cabida 200 kilogramos, en cien pesetas.

Una cortadora de bacalao, en doscientas pesetas.

Una mesa de despacho, en quinientas pesetas.

Una mesa máquina de escribir, de madera, en cien pesetas.

Dos estanterías de madera, en mil pesetas.

Tres cajas de 12 botellas de 1 litro aceite, en mil doscientas veinticuatro pesetas.

Dos cajas de 50 latas de 1/3 alcachofas, en novecientas pesetas.

Un mostrador de tienda, en trescientas pesetas.

Mercancía recontada en la tienda por un valor aproximado de veintitrés mil pesetas.

Diez sacos 500 kilogramos arroz granza, en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Diez sacos 500 kilogramos arroz Sollana, en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas.

Dado en Gijón a once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Don Celestino Prego García, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Carlos Fernández Fuentes, contra don José Lozano Castaño y doña Teresa León Barrera, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho ejecutado que se dirán; habiéndose señalado al efecto el día treinta y uno del actual a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

1. — Una máquina de escribir marca Underwood, núm. 153.418, tasada en dos mil quinientas pesetas.

2. — Una balanza mostrador de 15 kilogramos marca Montaña, número 46.074, en cuatro mil pesetas.

3. — Una báscula de 200 kilogra-

mos marca Montaña, núm. 51.921, en mil quinientas pesetas.

4. — Un camión marca Chevrolet, 21 HP., matrícula O-40.635, en veinte mil pesetas.

5. — Veinticinco cajas 12 latas 1.600 gramos mejillones escabeche Daporta, 620,00, en quince mil quinientas pesetas.

6. — Dos cajas 100 latas 1/4 oval mejillones escabeche Daporta, en mil cuatrocientas pesetas.

7. — Sesenta y un sacos de 90 kilogramos Conchilla, en nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

8. — Cuarenta y cinco sacos 80 kilos cebada, en quince mil ciento veinte pesetas.

9. — Veinticinco sacos de 50 kilos arroz, en trece mil ciento veinticinco pesetas.

10. — Treinta y cuatro latas de galletas coco, con peso aproximado de 4,300 gramos cada una, en dos mil setecientos setenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

11. — Seis latas de galletas Gargallo, con peso aproximado de 2,50 kilogramos cada una, en doscientas veinticinco pesetas.

12. — Veintiuna latas de galletas Vencedor, con peso aproximado de 2,500 kilos cada una, en mil cincuenta pesetas.

13. — Ciento setenta docenas de balletas corrientes, en tres mil cuatrocientas pesetas.

14. — Veinte docenas de balletas primera, en quinientas pesetas.

15. — Cuarenta y cuatro docenas de gamuzas dos caras, en mil novecientas ochenta pesetas.

16. — Doce cajas de 10 kilogramos pasas, en mil novecientas sesenta y cinco pesetas.

17. — Cuatro cajas de 24 latas de 6 kilogramos dulce membrillo Coopa, en siete mil doscientas pesetas.

18. — Cinco cajas 100 latas 1/4 oval. sardinas tomate Cerqueira,



en dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

19.—Cinco cajas 100 latas 1/4 oval, pulpo en aceite Eiroa, en dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

20.—Una caja 100 latas 1/4 oval, caballa en tomate, en cuatrocientas pesetas.

21.—Una caja 100 latas caballa en aceite, en trescientas cincuenta pesetas.

22.—Cuatro cajas 100 latas 1/4 puré tomate Sanchis, en mil cuarenta pesetas.

23.—Tres cajas de 50 latas 1/2 mermelada Helios, en mil doscientas pesetas.

24.—Tres cajas 100 latas 1/4 oval, calamares su tinta Virzi, en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

25.—Dos cajas 12 latas 1.600 gramos bonito aceite, en dos mil setecientos pesetas.

26.—Una caja 4 latas 5 kilogramos bonito aceite Santoñesa, en mil cuatrocientas pesetas.

27.—Una caja 12 latas 1.600 gramos bonito aceite Sur, en mil doscientas cincuenta pesetas.

28.—Cuatro cajas 12 latas 1.600 gramos anchoas aceite marca Hoyos, en tres mil novecientos ochenta y cuatro pesetas.

29.—Dos cajas 12 latas 1.600 gramos anchoas aceite marca Soledad, en mil novecientos noventa y dos pesetas.

30.—Ciento cincuenta latas de 300 gramos foeigrás marca Vinesa, en mil ochocientos pesetas.

31.—Cuatro cajas 50 latas 1/2 tomate natural Cascante, en mil cien pesetas.

32.—Dos cajas 12 botellas 1 litro Jerez Quina Poderoso, en setecientos pesetas.

33.—Una caja 12 latas 1.600 gramos sardinas aceite Eiroa, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

34.—Una caja 100 latas 350 gramos sardinas aceite Eiroa, en seiscientos setenta y cinco pesetas.

35.—Una caja 100 latas 1/4 pimientos La Conservera, en seiscientos pesetas.

36.—Una caja 50 latas 1/2 melocotón almíbar Guzmán, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

37.—Cuatro cajas 12 latas 1.600 gramos sardinas aceite Virzi, en mil ochocientos pesetas.

38.—Tres cajas 50 latas 1/2 melocotón almíbar Helios, en mil quinientas pesetas.

39.—Una caja 10 latas 3 kilogramos melocotón almíbar Helios, en quinientas pesetas.

40.—Dos cajas bacalao en paquetes Yolasa 20 kilogramos, en setecientos ochenta pesetas.

41.—Ocho cajas de 5 kilogramos higos Málaga, en trescientas veinte pesetas.

42.—Veintidós cajas de 10 kilogramos higos de la Vera, en mil cuatrocientas treinta pesetas.

43.—Cinco seretes de 10 kilogramos higos Málaga, en doscientas setenta y cinco pesetas.

44.—Ocho cajas de 100 pastas pan de higo, en cuatrocientas cuarenta pesetas.

45.—Una caja 24 latas de 1 litro aceite Calesero, en ochocientos pesetas.

46.—Cinco sacos de 70 kilogramos higo de la Vera, en mil novecientos noventa y cinco pesetas.

47.—Veintiocho cajas 12 latas 1.600 gramos sardinas en aceite, en doce mil seiscientos pesetas.

48.—Dos cajas 12 latas 1.600 gramos bonito aceite, en dos mil setecientos pesetas.

49.—Dos cajas de 10 kilogramos café Dromedario en paquetes, en mil ochocientos pesetas.

Total, ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

Los bienes embargados figuran depositados en doña María Crespo Pérez, en la calle Cean Bermúdez, número cincuenta y seis, bajo.

Dado en Gijón a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Celestino Prego García, El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS

#### BENEFICO-SANITARIOS

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sus sesiones del 17 de mayor, trece de agosto y veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de hematología (y hemoterapia, en el Hospital General de Asturias, que se cubrirán de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### 1.1 Hematología y hemoterapia

en general, y especialmente, inmunohematología, coagulación y organización y dirección del Banco de Sangre, y Servicios de Transfusión.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Radiodiagnóstico expresado.

#### 2.—CAPACIDAD PARA LA JEFATURA DE LA SECCION.

2.1 Le Jefatura de la Sección de hematología y hemoterapia implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología. Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

El puesto objeto de esta con-

vocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición, el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedor de esas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de 30 días de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las Instrucciones permanentes que le afectarán.

6.—Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias lo siguiente:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le



merece el texto enviado del contrato.

6.2 Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por Consejo de Administración las reformas sugeridas, pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modularse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7.—Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día uno de abril de mil novecientos sesenta y tres, los siguientes documentos:

#### 7.1 MEMORIA.

Extensión limitada.

Formato.

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

#### CONTENIDO

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas ge-

nerales, toda información vertida en la Memoria puede proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado de esta bibliografía. Las segundas no se señalarán en absoluto, y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerando como el más recomendable en cada caso a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente entre los que consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios pero que sea suficiente para tener acceso a su uso pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir, un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al mismo tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria posee matices contractuales y aún factores a valorar por

el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar sólo, lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente, sino que para cada tipo técnico descubrirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas, las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente, que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para si mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, usense para la Memoria los siguientes supuestos:

#### AL DIA.

10 extracciones de sangre procedentes de donantes con sus correspondientes pruebas de laboratorio.

5-8 transfusiones con sus co-

rrespondientes pruebas de laboratorio.

50 recuentos y fórmulas, hemoglobinas, valores hematócritos y V. S. G.

10 Pruebas de coagulación de rutina.

#### A LA SEMANA.

20 estudios e identificación de anticuerpos en embarazadas, enfermos politransfundidos y recién nacidos.

6 estudios completos de coagulación y fibrinólisis.

4 estudios especiales (identificación aglutinas antileucocitarias y antiplaquetares, estudio fenómeno L. E., hemoglobinopatías ... )

Y el estudio completo, incluyendo tratamiento, de dos enfermos de 1 leucemia, dos enfermos de anemia, dos coagulopatías.

Una exanguinotransfusión cada dos semanas.

#### EN GENERAL.

Atenderá todas las consultas hematológicas de un Hospital General de 500 camas, de las cuales el 60% son quirúrgicos.

Deberá tenerse en cuenta que el Banco de Sangre deberá estar en condiciones de realizar, entre otras técnicas, las siguientes:

Obtención de plasma.

Obtención de suspensión de plaquetas.

Obtención de plasma libre de leucocitos.

Obtención de hemáticos lavados.

Liofilación de plasma.

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5. Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.



7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

### 8.—EJERCICIOS

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la memoria presentada, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá, en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca, y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos, antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de su formación, Memoria y Temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, acordada por el Tribunal es inapelable, y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad

de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las Oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticados, por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso - oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y G. Madroño, Presidente de la Diputación de Oviedo. Suplente, don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don J. Lucea Villar, vocal en representación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. Suplente: don Ricardo Alsina Bargalló; don José Viñas Riera, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplente, don José Sánchez Fayos; don Carlos Elósegui Sarasola, vocal especialista designado por el Director Gene-

rel de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente, Gregorio Baquero Gil don Carlos Soler Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros, si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurrese estando debidamente considerado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en el caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 1 de diciembre de 1962. El Presidente del Consejo de Administración.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE LENA

#### Edicto

Confeccionado el documento de Riqueza Rústica para el cobro de las Contribuciones correspondientes al año de 1963, se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo legal.

Lena a 11 de diciembre de 1962. El Alcalde.

DE LLANERA

### Concurso plaza Inspector Rentas y Exacciones

Tribunal:

De conformidad con la base 8.ª de la convocatoria para el concurso de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de noviembre de 1962, el Tribunal tendrá la siguiente composición: Presidente, don José Suárez Alvarez, Alcalde, y suplente, don Sabino Alonso Hevia, Primer Teniente de Alcalde; Vocales, don Alejandro Fernández Sordo, Representante del Profesorado Oficial del Estado; don Faustino Gudín García, Representante de la Dirección General de Administración Local, y suplente, doña María Luisa Pérez Vázquez; don César Ruiz Soliva, Interventor de Fondos, y suplente, don Luis Campa Vallina; Secretario del Tribunal, don Luis Arce Monzón, Secretario del Ayuntamiento.

Ejercicio:

La prueba de aptitud prevista en la base 6.ª de la convocatoria, comenzará a las nueve horas del día 15 de enero de 1962, en la Casa Consistorial de Posada de Llanera.

Llanera, 10 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ ZARABOZO, Felipe, de 23 años de edad, soltero, camarero, hijo de Saturnino y de Elena, natural de Infiesto, actualmente en paradero ignorado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con el fin de constituirse en prisión en el sumario número 85 del corriente año, por hurto.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo